

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante †
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaria Bustamante

Carmen Robayo
Mario Flor
Agustín Hurtado

QUITO, a 25 MAY 2011
Dl, 2 copias
Notaria
Dra. Gabriela

Quito, 25 de Mayo de 2011

Señor Dr.
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted protocolizar en un solo documento la traducción del idioma inglés al castellano del Poder otorgado por la Compañía BANK OF AMERICA, N.A. a favor de BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Agradeceré conferirme dos protocolizaciones con devolución del original.

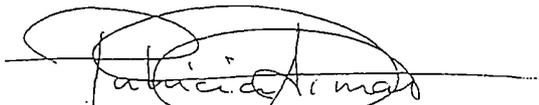
Atentamente,
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE


Paula Lanusse



TRADUCCIÓN

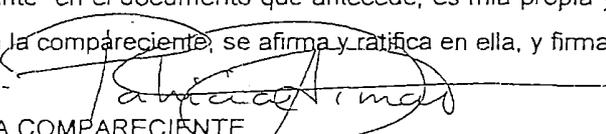
Yo, Patricia Armas De La Torre, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir del inglés al castellano el Poder otorgado por Bank of America, N.A. a favor de BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., junto con la apostilla y certificación notarial correspondientes.



Patricia Armas De La Torre
C.I. 17.12840386

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a veinticinco de mayo del año dos mil once, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece ARMAS DE LA TORRE PATRICIA MARGARITA, con cédula de ciudadanía número 171284038-6. Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento. A los efectos juramentados que fueron en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue el acta a la compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-



LA COMPARECIENTE

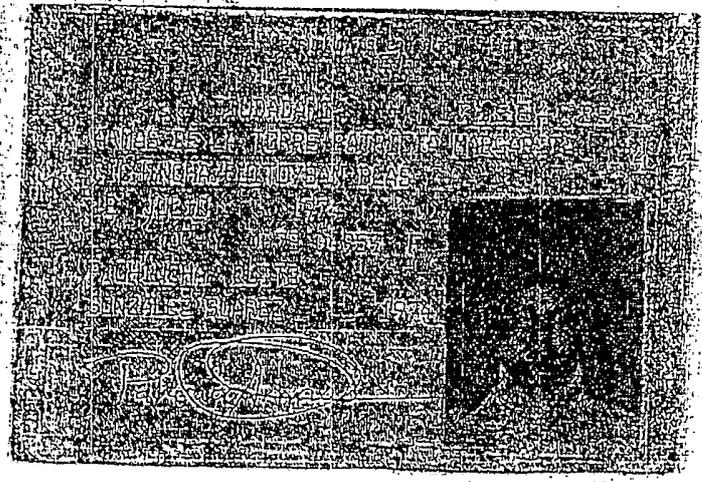
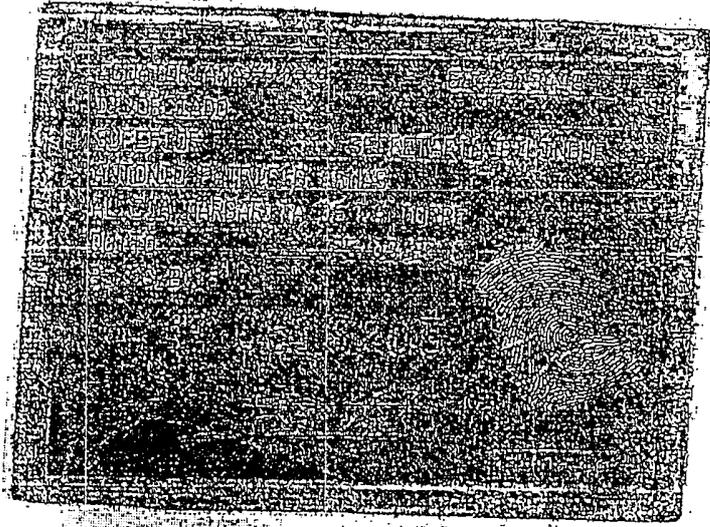
V.M.



Dn. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Notario
Evo Garc



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

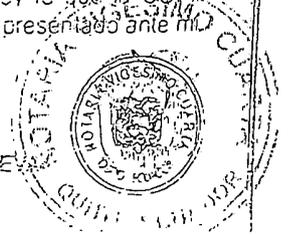
213-0016 NÚMERO 1712840386 CÉDULA

ARMAS DE LA TORRE PATRICIA MARGARITA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 25 MAY 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



ESTE PODER es otorgado el 2 de mayo de 2011.

POR:

Bank of America, N.A., una asociación bancaria nacional organizada y legalmente existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, como sucesor mediante la fusión con LaSalle Bank National Association, cuya oficina principal se encuentra en 540 W. Madison Street, Suite 2006, Chicago, IL 60661, únicamente como Agente del Colateral en el Exterior que actúa a nombre de las Partes Garantizadas, (el "Agente del Colateral en el Exterior"), de conformidad con la Sección 8.1.2 del Primer Acuerdo entre Acreedores Enmendado y Codificado, de fecha 23 de mayo de 2006 (según enmendado, el "Acuerdo entre Acreedores"), originalmente celebrado por y entre Overseas Private Investment Corporation, Export-Import Bank of the United States, Inter-American Development Bank, Export Development Canada, ABN AMRO Bank N.V., como el Agente de la Oficina Bancaria del Ex-Im Bank y como Agente Administrativo, Fiducia S.A., como Fiduciario del Colateral Local, LaSalle Bank National Association, como Agente del Colateral en el Exterior y cada Parte Entre Acreedores que figura en tal documento. Los términos en mayúsculas utilizados y no definidos de otra manera en este documento tienen los significados establecidos en el Acuerdo entre Acreedores.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador (la "Ley de Compañías"), las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones nominativas o participaciones de una sociedad, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en la República de Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en la República de Ecuador ni estarán obligadas a establecerse en la República de Ecuador en virtud de la Sección XIII de la Ley de Compañías, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, éstas deberán tener en la República de Ecuador un apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, quien por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en la cual la sociedad extranjera es socia o accionista.

CONSIDERANDO, que el Agente del Colateral en el Exterior por pedido de los Prestamistas Principales del Proyecto del Nuevo Aeropuerto de Quito es un accionista de la compañía ecuatoriana denominada NEW QUITO INTERNATIONAL AIRPORT, NQIA S.A. (la "Compañía").

AHORA POR LO TANTO,



En ejercicio del poder contenido en sus Artículos de Asociación y de conformidad con la Instrucción entregada por el Agente Administrativo al Agente del Colateral en el Exterior, EL AGENTE DEL COLATERAL EN EL EXTERIOR DESIGNA A:



BBR Representaciones Cía. Ltda.
Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre del Agente del Colateral en el Exterior únicamente en su calidad de accionista de la Compañía en la República de Ecuador para contestar demandas presentadas en contra del Agente del Colateral en el Exterior solamente en, y como resultado de, su calidad de accionista de la Compañía, y para cumplir con sus obligaciones correspondientes a cualquier demanda presentada, según lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías - enmendada-, vigente en la República de Ecuador, y en cada caso según las instrucciones escritas por parte del Agente del Colateral en el Exterior.

El Agente del Colateral en el Exterior se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier diferencia, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este acuerdo o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de la República de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Agente del Colateral en el Exterior confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

BANK OF AMERICA, N.A., como sucesor mediante fusión con LaSalle Bank National Association, únicamente como Agente del Colateral en el Exterior actuando a nombre de las Partes Garantizadas

Por: *firma*
Wayne M. Evans
Vicepresidente



ESTADO DE ILLINOIS)

CONDADO DE COOK) SS.

A los 9 días de mayo de 2011, ante mí, Rose M Wimbley Banks, una Notaria Pública en y por dicho Estado, compareció personalmente Wayne M Evans, Vicepresidente de Bank of America, N.A., quien conozco que es la persona quien firmó el instrumento precedente a nombre de dicha asociación bancaria nacional y quien reconoció ante mí que él firmó dicho documento para los propósitos en él establecidos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado y he puesto mi sello oficial en el Condado y Estado antes citados en el día y año señalados anteriormente por escrito.

Firma

Notaria Pública

My Comisión Vence: 03.03.13

"SELLO OFICIAL"

ROSE M WINBLEY BANKS
NOTARIA PÚBLICA, ESTADO DE ILLINOIS
MI COMISIÓN VENCE EL 3 DE MARZO DE 2013



ESTADO DE ILLINOIS

SECRETARÍA DE ESTADO

PAÍS DE DESTINO: PANAMA

APOSTILLA

Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por ROSE M WINBLEY BANKS
3. actuando en calidad de NOTARIA PÚBLICA, CONDADO DE COOK
4. que lleva el sello/estampilla DEL ESTADO DE ILLINOIS

Certificado

5. en Chicago, Illinois
6. el 12 DE MAYO DE 2011
7. por la Secretaría de Estado, Estado de Illinois
8. No. C11MH17310
9. Sello/Estampilla
10. Firma

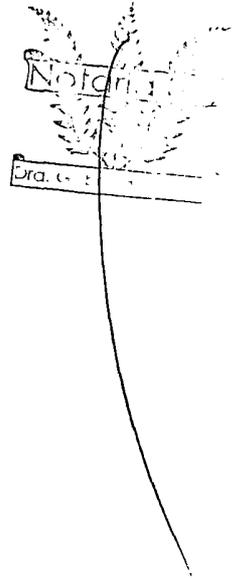
Firma ilegible

JESSIE WHITE
SECRETARIA DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS

Esta Apostilla únicamente certifica la firma, el sello o estampilla del documento. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual ésta fue emitida.

ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

- Impreso en papel reciclado. Impreso por autoridad del Estado de Illinois Diciembre 2010 - 110M-J 168.3





THIS POWER OF ATTORNEY is made the 9th day of May, 2011.

BY: Bank of America, N.A., a national banking association organized and validly existing under the laws of the United States of America, as successor by merger to LaSalle Bank National Association, whose main office is located in 540 W. Madison Street, Suite 2006, Chicago, IL 60661, solely as Offshore Collateral Agent acting on behalf of the Secured Parties, (the "Offshore Collateral Agent"), pursuant to Section 8.1.2 of the First Amended and Restated Intercreditor Agreement, dated as of May 23, 2006 (as amended, the "Intercreditor Agreement"), originally executed by and among the Overseas Private Investment Corporation, the Export-Import Bank of the United States, the Inter-American Development Bank, Export Development Canada, ABN AMRO Bank N.V., as Ex-Im Bank Facility Agent and as Administrative Agent, Fiducia S.A., as Onshore Collateral Trustee, LaSalle Bank National Association, as Offshore Collateral Agent and each other Intercreditor Party named therein. Capitalized terms used and not otherwise defined herein have the meanings set forth in the Intercreditor Agreement.

NOW THESE PRESENTS WITNESS AS FOLLOWS:

WHEREAS, according to Amendments to Article 6 of the Ecuadorian Companies Act (the "Companies Act"), foreign companies with their capital stock represented solely by registered shares or equity interests, that have shares or equity interests in Ecuadorian companies, but do not engage in any other business activity in the Republic of Ecuador, whether ordinarily or occasionally, shall not be regarded as permanent establishments in the Republic of Ecuador and shall not be obligated to become established in the Republic of Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies Acts or to be registered in the Taxpayers Register or to file income tax declarations. They shall, however, have in the Republic of Ecuador an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of this article, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be known to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.

WHEREAS, the Offshore Collateral Agent by request of the Senior Lenders of the New Quito International Airport Project is a shareholder in the Ecuadorian company named NEW QUITO INTERNATIONAL AIRPORT, NQIA S.A. (the "Company").

NOW THEREFORE,

In the exercise of the power contained in its Articles of Association and pursuant to the Instruction delivered by the Administrative Agent to the Offshore Collateral Agent, THE OFFSHORE COLLATERAL AGENT HEREBY APPOINTS:

BBR Representaciones Cia. Ltda.
Nationality: Ecuadorian

As its Attorney-in-Fact (the "Attorney"), to act for, on behalf of, and in the name of the Offshore Collateral Agent solely in its capacity as a shareholder in the Company in the Republic of Ecuador





SECRETARY OF STATE

COUNTRY OF DESTINATION: PANAMA

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by ROSE M WIMBLEY BANKS
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY
4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. Chicago, Illinois
6. MAY 12, 2011
7. by the Secretary of State, State of Illinois

No. C11MH17310

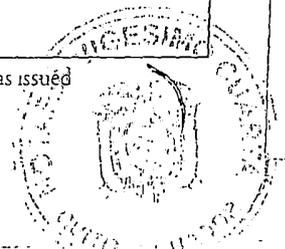
9. Seal/Stamp:
10. Signature:

Jesse White

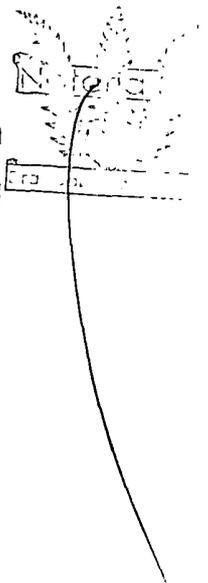
JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.
THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paula Lanusse, profesional con matricula número cinco mil novecientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (06) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Poder otorgado por la Compañía BANK OF AMERICA N.A. a favor de BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. que antecede en Quito a, veinticinco de mayo del año dos mil once.-



Dr. Sebastián Valdineco Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinticinco de mayo del año dos mil once.-

Sebastián Valdineco Cuervo



V.M.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-32-D 2189

FACTURA Nº 6.1.26
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).

Quito, *24.05.15*

Gabriela Cadena Loza
RA. GABRIELA CADENA LOZA
TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO